

## GUÍA PARA INVERTIR EN ARGENTINA

Régimen legal de las inversiones _____	2
Incentivos a la inversión _____	5
Pasos para establecer una inversión _____	8
Régimen tributario _____	11
Estadísticas de inversión extranjera _____	14

### TABLAS

Tabla 1: Tratados suscritos por Argentina para la promoción y protección recíproca de inversiones	4
Tabla 2: Impuestos en el ámbito nacional _____	13
Tabla 3: Impuestos en el ámbito provincial y municipal _____	14

### GRÁFICAS

Gráfica 1: Evolución de las inversiones de empresas nacionales y extranjeras _____	15
Gráfica 2: Formación de capital por sector económico (2005) _____	15
Gráfica 3: Fusiones y adquisiciones por sector económico (2005) _____	16

Argentina/Inteligencia de mercados

**Guía para invertir en Argentina**

Por: Legiscomex.com

Mayo 23 del 2006

Este es un país que brinda a los inversionistas un marco legal favorable para todo tipo de operaciones bajo los principios de trato no discriminatorio, eliminación de la doble imposición y transferencia de pagos. Adicionalmente, ofrece incentivos para fomentar las diferentes industrias o las regiones.

Es una Nación atractiva para invertir porque cuenta con una población altamente calificada, disponibilidad de recursos naturales, una industria diversificada y moderna, costos y servicios competitivos, infraestructura desarrollada, incentivos y un marco jurídico estable. Así lo destaca un reporte del Departamento de Comercio de EE UU.

De acuerdo con indicadores utilizados por el Banco Mundial (BM) para comparar la calidad del marco legal imperante en diferentes economías, con el fin de proteger a los inversionistas, Argentina se encuentra en el puesto 25 en el ámbito mundial. Para la construcción de este índice, el BM toma en cuenta aspectos como la protección de la propiedad, los acuerdos entre accionistas, la transparencia financiera y el acceso a la información, entre otros.

Así mismo, este país posee el ingreso per cápita más alto de Latinoamérica y ocupa el quinto puesto con el Producto Interno Bruto más alto a nivel continental, después de EE UU, Canadá, México y Brasil, según cifras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Igualmente, cuenta con una estructura económica ampliamente diversificada, donde se destaca el tamaño de la industria de servicios y de manufacturas. Además, es un fuerte productor agroalimentario y posee un sector agropecuario dinámico que lo posiciona de la siguiente forma:

- Primer exportador y productor mundial de aceite de girasol.
- Primer exportador y tercer productor mundial de aceite de soya.
- Primer exportador y segundo productor mundial de miel.
- Segundo exportador mundial de maíz.
- Tercer productor mundial de porotos de soya.
- Tercer productor mundial y segundo exportador mundial de limones.
- Tercer productor mundial de carne vacuna.
- Sexto productor mundial de vino.

Los sectores más atractivos para invertir en este país son: minero, forestal, de cueros y sus manufacturas, petroquímico, maquinaria agrícola, aceites vegetales, vitivinicultura, industrias de base cultural, software, outsourcing y turismo.

## Régimen legal de las inversiones<sup>1</sup>

En Argentina, las inversiones extranjeras están cobijadas por la Ley 21.382 y el Dec. reglamentario 1.853 de 1993, los tratados bilaterales de inversión y los convenios para evitar la de doble imposición.

La **Ley 21.382** fue modificada por las leyes 23.697 y 23.760 que dejaron de lado requisitos de aprobación gubernamental, para la participación de empresas extranjeras en determinados sectores y no se establecieron requisitos ni condiciones para la remisión de dividendos y la repatriación de capitales.

La normativa vigente establece que los inversionistas extranjeros pueden utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional, hacer uso del crédito interno y los regímenes de incentivo con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

Esto último se encuadra dentro del concepto de trato nacional para con los inversionistas que continúa aplicando la Ley 21.382 y que había sido introducido en la normativa de 1976.

La ley tiene como destinatarios a los inversionistas extranjeros que inviertan capitales en el país, en cualquiera de las formas establecidas, enfocados a la realización de actividades de índole económica o a la ampliación o perfeccionamiento de las ya existentes. Igualmente, determina la igualdad de derechos y obligaciones para los inversionistas nacionales como extranjeros.

La inversión podrá realizarse en:

- Moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes de capital, sus repuestos y accesorios.
- Utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversores extranjeros, siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior.
- Capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes inmateriales, de acuerdo con la legislación específica.
- Otras formas de aporte que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

Los inversionistas foráneos pueden transferir al exterior sus utilidades líquidas y realizadas, así como repatriar su inversión. Pueden utilizar cualquier forma jurídica de organización prevista por la legislación nacional. También, tienen acceso al crédito interno con los mismos derechos y condiciones que las empresas locales.

---

<sup>1</sup> Agencia de Desarrollo de Inversiones (ADI), Cámara de Comercio de EE UU en Argentina y Ernst & Young.

Los aportes transitorios de capital extranjero que se efectúen con motivo de la ejecución de contratos de locación de cosas, de obras o de servicios u otros, no están comprendidos en la ley y se regirán por los términos de los respectivos contratos conforme a las disposiciones legales que les fueran aplicables. No obstante, los titulares de dichos aportes podrán optar por realizar su inversión dentro de los términos de esta norma.

Los actos jurídicos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y aquella que directa o indirectamente la controle u otra filial de esta última serán considerados, para todos los efectos, como celebrados entre partes independientes, cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes.

Argentina ha firmado 50 **acuerdos bilaterales** con el fin de proteger las inversiones y evitar la doble imposición. Estos buscan que las inversiones de nacionales o sociedades de una de las partes contratantes gocen de plena protección y seguridad jurídica en el territorio de la otra parte contratante. A pesar de que existen ciertas diferencias en los acuerdos firmados, básicamente se establece:

1. **Tratamiento no discriminatorio:** cada Estado asegurará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones efectuadas en su territorio por inversionistas del otro Estado. Este tratamiento no será menos favorable que el acordado por cada país a las inversiones efectuadas en su territorio por sus propios inversionistas o que el otorgado a las inversiones efectuadas en su territorio por los inversionistas de la nación más favorecida.
2. **Eliminación de doble imposición:** cuando un residente de Estado obtenga rentas o posea patrimonio que, de acuerdo con lo establecido en los convenios, puedan ser gravados en el otro Estado, el primero eximirá de impuesto a dicha renta o patrimonio pero puede, a efectos de calcular el monto de impuesto a la renta excedente o del patrimonio de ese residente, aplicar la tasa del impuesto que hubiera debido pagarse como si dicha renta o patrimonio no hubieran estado exentos.
3. **Transferencia de pagos:** cada país garantizará a los nacionales o sociedades de otro la libre transferencia de los pagos relacionados con una inversión, especialmente del capital y de las sumas adicionales para el mantenimiento o ampliación de la inversión de capital, de las ganancias, de la amortización de los préstamos, del producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión y de las indemnizaciones, según se especifica en cada convenio.

**Tabla 1: Tratados suscritos por Argentina para la promoción y protección recíproca de inversiones**

País	Normativa	Sanción	País	Normativa	Sanción
Alemania	Ley 24.098	10 jun 1992	Italia	Ley 24.122	26 ago 1992
Armenia	Ley 24.395	9 nov 1994	Jamaica	Ley 24.549	13 sep 1995
Australia	Ley 24.728	7 nov 1992	Lituania	Ley 24.984	3 jun 1998
Austria	Ley 24.328	11 may 1994	Luxemburgo	Ley 24.123	26 ago 1992
Bolivia	Ley 24.458	8 feb 1995	Malasia	Ley 24.613	7 dic 1995
Bulgaria	Ley 24.401	9 nov 1994	Marruecos	Ley 24.890	5 nov 1997
Canadá	Ley 24.125	26 ago 1992	México	Ley 24.972	20 may 1998
China	Ley 24.325	11 nov 1994	Nicaragua	Ley 25.351	1 nov 2000
Corea	Ley 24.682	14 ago 1996	Países Bajos	Ley 24.352	28 jul 1994
Costa Rica	Ley 25.139	4 ago 1999	Panamá	Ley 24.971	20 may 1998
Croacia	Ley 24.563	20 sep 1995	Perú	Ley 24.680	14 ago 1996
Cuba	Ley 24.770	19 feb 1997	Polonia	Ley 24.101	10 jun 1992
Dinamarca	Ley 24.397	9 nov 1994	Portugal	Ley 24.593	15 nov 1995
Ecuador	Ley 24.459	8 feb 1995	Reino Unido	Ley 24.184	4 nov 1992
Egipto	Ley 24.248	13 oct 1993	Rep. Checa	Ley 24.983	3 jun 1998
El Salvador	Ley 25.023	20 oct 1998	Rumania	Ley 24.456	8 feb 1995
España	Ley 24.118	5 ago 1992	Senegal	Ley 24.396	9 nov 1994
EE UU	Ley 24.124	26 ago 1992	Sudáfrica	Ley 25.352	1 nov 2000
Fed. de Rusia	Ley 25.353	1 nov 2000	Suecia	Ley 24.117	5 ago 1992
Finlandia	Ley 24.614	7 dic 1995	Suiza	Ley 24.099	10 jun 1992
Francia	Ley 24.100	10 jun 1992	Túnez	Ley 24.394	9 nov 1994
Guatemala	Ley 25.350	1 nov 2000	Turquía	Ley 24.340	9 jun 1994
Hungría	Ley 24.335	2 jun 1994	Ucrania	Ley 24.681	14 ago 1996
Indonesia	Ley 24.814	23 abr 1997	Venezuela	Ley 24.457	8 feb 1995
Israel	Ley 27.771	19 feb 1997	Vietnam	Ley 24.778	14 abr 1997

Fuente: Agencia de Desarrollo de Inversiones (ADI)

Así mismo, ha celebrado 17 **convenios amplios**, de los cuales 15 ya están en plena vigencia, y tienen como objetivo evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta, el capital y/o el patrimonio. Así mismo, buscan prevenir la evasión fiscal.

El principal beneficio que obtienen los inversionistas es la reducción en la tasa de impuesto a las ganancias sobre regalías e intereses pagados al exterior.

Además, esta Nación ha suscrito 21 convenios para evitar la doble imposición en materia de transporte internacional, de los cuales 17 se encuentran vigentes.

Existen convenios amplios pendientes de aprobación legislativa con Noruega, Suiza y Australia. De transporte con Malasia, Panamá, Paraguay y México. Y, protocolos con Alemania e Italia.

Argentina es miembro, entre otros, de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por su sigla en inglés), Organización de Inversiones Privadas en Ultramar (OPIC, por su sigla en inglés) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferendos sobre Inversiones (Ciadi).

## Incentivos a la inversión<sup>2</sup>

Argentina presenta diversos regímenes y programas que incentivan la inversión a partir de medidas organizadas en tres áreas: horizontales, es decir, cuyos beneficios pueden ser aplicados en cualquier región y/o sector; sectoriales, aquellos que promocionan un sector o actividad económica, y de localización, que promueven una región o localidad en particular.

Entre los **incentivos horizontales** se encuentran siete:

1. Reducción del costo inicial de inversión, que incluye la promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, reducción a 0% del arancel de importación de bienes de capital, importación de bienes integrantes de grandes proyectos de inversión, importación de líneas de producción usadas, financiamiento del IVA a la inversión, reducción del IVA para bienes de capital, informática y telecomunicaciones, facilidades de pago del IVA por importación de bienes de capital, contrato de leasing, impuesto sobre los bienes personales (0% para poseedores de acciones), programa AL-INVEST y programa de asistencia para la constitución de agrupaciones de colaboración productiva.
2. Estímulo a la creación de empleo y capacitación, que comprende un plan integral para la promoción de empleo "Más y mejor trabajo", baja de aportes provisionales a pequeñas y medianas empresas (Pyme), crédito fiscal para capacitación de pymes, programa federal de capacitación y asistencia técnica, programa de formación y certificación de competencia, formación para jefes de hogar, sistema universitario argentino e institutos tecnológicos.
3. Promoción de exportaciones, que hace referencia a reintegros a la exportación, admisión temporaria de importaciones, Draw-back, aduana en factoría, contrato de exportación llave en mano, aduana domiciliaria, exportaciones simplificadas para zonas de frontera, sistema generalizado de preferencias, asistencia para la exportación de la subsecretaría Pyme, actividades de promoción de la Cancillería Argentina y la fundación Export.ar, programa de desarrollo sectorial de las exportaciones argentinas y asistencia para la exportación del Consejo Federal de Inversiones.
4. Estímulo al consumo, que incluye régimen de factura de crédito y devolución del IVA para las operaciones con tarjeta débito y crédito.
5. Asistencia técnica, que abarca el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, el Servicio Geológico Minero Argentino, el Sistema Nacional de Normas de Calidad y Certificación, los Foros Nacionales de Competitividad Industrial, el Plan Nacional de Diseño y la reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono.

---

<sup>2</sup> Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Argentina" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Agencia de Desarrollo de Inversiones.

6. Fomento a la investigación y desarrollo, que comprende el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, promoción y fomento de la innovación tecnológica, disminución de aportes patronales para investigadores y científicos, exención del arancel de importación para insumos de investigaciones, sistema de información de ciencia y tecnología argentino y vinculación tecnológica entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y el sector productivo.
7. Financiamiento de proyectos de inversión, que engloba las líneas de créditos para pymes, para el sector agropecuario del Banco Nación y para la inversión del Banco de Inversión y Comercio Exterior. Igualmente, comprende Nación leasing, Nación factoring, régimen de bonificación de tasas para pymes, sociedad de garantía recíproca, fondo de garantía para la micro, pequeña y mediana empresa, fondo nacional de desarrollo para las micro y pequeñas empresas (Mipyme), programa global de crédito a las Mipyme, fondo nacional para la creación y consolidación de microemprendimientos, fondo federal de inversiones y sistema financiero argentino.

Los **incentivos sectoriales** pueden organizarse en 12 áreas:

1. Obras de infraestructura: con los Dec. 966 del 2005 (iniciativa privada) y Dec. 967 del 2005 (asociación público-privada), el Gobierno Nacional presentó nuevas alternativas para estimular las inversiones privadas en obras de infraestructura pública. El régimen de iniciativa privada promueve la participación de este sector en la realización de obras de infraestructura pública, concesiones, servicios públicos y licencias, etc. Por su parte, el Dec. 967 implica la participación el Estado como socio de un proyecto.
2. Régimen forestal: la Ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados instituye un régimen de promoción para las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y/o ampliaciones de los bosques existentes. Abarca desde el cultivo hasta la explotación e industrialización. Entre los principales beneficios que otorga se encuentran la estabilidad fiscal (todos los impuestos excepto el IVA) por 30 años, devolución anticipada del IVA, amortización anticipada de los gastos efectuados a los fines contables y beneficios fiscales de adhesión provincial y municipal, entre otros.
3. Régimen de inversiones para la actividad minera: con el fin de aumentar el conocimiento de los recursos existentes y garantizar el flujo de futuros proyectos mineros, Argentina ofrece incentivo para estimular la inversión en exploración, explotación y producción minera. Los principales beneficios que otorga este régimen se refieren a la estabilidad fiscal y cambiaria, con algunas pocas excepciones, por un periodo de 30 años y a numerosas exenciones fiscales en los niveles federal y provincial.
4. Deducción de impuestos en el sector minero: el artículo 214 del Código de Minería de la Nación establece que durante los primeros 5 años de la concesión, contados a partir del registro, no se impondrá sobre la propiedad de las minas ningún gravamen o impuesto, cualquiera que fuera su denominación, sea nacional, provincial o municipal presente o futuro aplicable a la producción y a la comercialización de la producción minera.
5. Fondo especial del tabaco: otorga a los productores beneficios, como el complemento de precio según la cantidad de tabaco acopiado y financiación de proyectos de inversión.

6. Régimen de promoción de la industria del software (Ley 25.922): busca impulsar el diseño, la exportación y la certificación de calidad del software argentino. Entre los beneficios que sobresalen se encuentran la estabilidad fiscal por 10 años, crédito fiscal a cuenta de IVA por 70% del pago realizado en concepto de contribuciones patronales a la seguridad social y desgravación del 60% del impuesto a las ganancias.
7. Régimen automotriz: el trigésimo primer protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 14 es el marco legal de este sector en Argentina. Las disposiciones comprenden el comercio extrazona y la importación de autopartes no producidas, ente otros.
8. Régimen de competitividad de las autopartes locales: se otorga un beneficio consistente en el pago de un reintegro en efectivo sobre el valor de las compras de las autopartes locales, destinadas a la producción que sean adquiridas por las empresas fabricantes de automóviles y utilitarios de hasta 1.500 kg de capacidad de carga, camiones, chasis con y sin cabina y ómnibus; motores, cajas de cambio y ejes con diferencial.
9. Régimen de incentivo para la fabricación de bienes de capital: el beneficio consiste en la percepción de un bono fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por un valor de los insumos, partes o componentes de origen importado incorporados al bien, que hubieran sido nacionalizados con un derecho de importación del 0%.
10. Plan de incentivos para biodiésel: el Dec 1.396 del 2001 declara de interés nacional la producción y comercialización de biodiésel, para su uso como combustible puro o como base para mezcla con gas o como aditivo. Para ello, establece como beneficio la exclusión de objeto de biodiesel en el Impuesto a la Transferencia de Combustibles (ITC) por 10 años, promoción a las nuevas inversiones, mediante un régimen de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
11. Presentación del programa de incentivos para exploración y explotación de hidrocarburos, que incluye la devolución anticipada del IVA, amortización acelerada de los bienes de capital y los beneficios relacionados con el IVA. Los tributos a los bienes importados tendrán una duración de 15 años para las áreas nuevas y de 10 años para las áreas actualmente asignadas.
12. Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISA): las empresas que se encuentren inscritas en este registro gozarán de exención de los derechos de importación de papeles para el uso editorial.

Los **incentivos a la localización** son cinco:

1. Régimen promocional en Catamarca, la Rioja, San Juan y San Luis: estas provincias cuentan con un régimen de promoción industrial, que consiste en la liberación y diferimiento de impuestos nacionales.
2. Régimen especial fiscal y aduanero en tierra del fuego: los incentivos consisten en exenciones impositivas y arancelarias para las actividades que se lleven a cabo en la Isla Grande (definida como área aduanera especial). El régimen exime del pago de todo impuesto nacional que pudiera corresponder por hechos, actividades u operaciones que se realicen en la provincia o existentes en la misma. Igualmente, gozan de los siguientes

beneficios: liberación del IVA, desgravación del Impuesto a la Ganancias, del Impuesto a los Capitales, exención de derechos de importación e IVA para bienes de capital e insumos y reembolso adicional a las exportaciones que se hagan por vía marítima.

3. Zonas francas: las normas argentinas las definen como el ámbito dentro del cual las mercaderías no están sometidas al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieran establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico.

Por ser un territorio extra aduanero, las mercaderías, productos e insumos pueden ingresar y permanecer en ella sin tributar derechos, tasa e impuesto de importación y exportación y no están sujetas al control habitual del servicio aduanero.

Las mercaderías almacenadas en la zona franca provenientes de otros países abonarán los impuestos que gravan su importación solo cuando ingresen definitivamente al territorio aduanero general.

El régimen dispone la exención de impuestos para los servicios básicos. Además, las materias primas importadas pueden ser acondicionadas, unidas, ensambladas, acabadas, integradas, manufacturadas o transformadas dentro de la zona franca.

Actualmente, existen nueve zonas francas: Comodoro Rivadavia (Chubut), Córdoba (Córdoba), Cruz Alta (Tucumán), General Güemes (Salta), General Pico (La Pampa), Justo Daract (San Luis), La Plata (Buenos Aires), Luján de Cuyo (Mendoza) y Puerto Iguazú (Misiones) .

4. Reembolsos a las exportaciones desde Puertos Patagónicos: este instrumento establece que los bienes originados en la región ubicada al sur del Río Colorado y que sean exportados por alguno de los puertos señalados en la Ley 23.018 recibirán un reembolso adicional o complementario. Dicho beneficio es aplicable únicamente a la exportación de mercaderías que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales de la misma región con insumos no originarios de esta, siempre que dicho proceso genere un cambio de posición arancelaria y que dicha mercadería resulta de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado.
5. Instrumentos de promoción en las 23 provincias y la ciudad de Buenos Aires.

### **Pasos para establecer una inversión<sup>3</sup>**

Las inversiones en compañías o establecimientos en Argentina pueden llevarse a cabo a través de diferentes tipos de sociedades, que están regulados en la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) que comprende:

- Sociedad anónima: puede ser abierta o cerrada.

<sup>3</sup> Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Argentina" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Agencia de Desarrollo de Inversiones, Ernst & Young y Ministerio de Economía y Producción.

- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad con participación estatal mayoritaria.
- Sociedad en comandita: por acciones o simple.
- Sociedad colectiva.
- Sociedad de capital e industria.
- Sucursal de empresa extranjera.

Los tipos societarios más utilizados en Argentina son las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y las sucursales de empresas extranjeras. También, el uso de joint ventures y contratos de franquicia se han vuelto cada vez más frecuentes en los últimos años.

En todos los casos, es obligatorio para las compañías extranjeras que operan en Argentina nombrar individuos legalmente responsables y mantener registros contables separados para sus operaciones en el país.

Las **sociedades anónimas** deben tener como mínimo dos accionistas y las acciones pueden estar en manos de tenedores privados o bien pueden ser ofrecidas públicamente. Este es el único tipo societario en el que se pueden ofrecer acciones al público. La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado.

Todas las sociedades son objeto de supervisión y control por parte de entidades gubernamentales como:

- Las sociedades que cotizan en bolsa por la Comisión Nacional de Valores, equivalente a la "Securities Exchange Commission" (SEC) de EE UU.
- Los bancos son supervisados por el Banco Central de la República Argentina.
- Las sociedades privadas por la Inspección General de Justicia.

La **sociedad de responsabilidad limitada** se caracteriza por:

- No puede cotizar en Bolsa.
- La cantidad de socios no puede exceder los 50.
- Una sociedad anónima no puede ser socia.
- El cambio de los socios implica modificar el respectivo contrato de sociedad.
- La responsabilidad de los socios se limita al capital aportado.
- Los procesos para formarla son más simples y los estatutos son más flexibles que los de una sociedad anónima.

Las **sucursales de corporaciones extranjeras** legalmente constituyen el mismo ente jurídico que su casa principal y deben registrarse en Argentina. Para poder operar legalmente como sucursal es necesario probar la existencia de la casa matriz en el exterior, inscribir el estatuto, acta constitutiva o contrato social de dicha casa matriz en el Registro Público de Comercio y designar representantes e inscribirlos de la misma manera.

Las sucursales están sujetas a las disposiciones permanentes por parte del organismo de control societario y deben cumplir en todos los aspectos pertinentes con los mismos requisitos exigidos para las sociedades anónimas sujetas a dicho control.

Las sucursales deben llevar cuentas separadas de la casa matriz y presentar estados contables ante el organismo de control societario.

Existen diferentes tipos de **joint ventures**, los más usados son las agrupaciones de colaboración y las uniones transitorias de empresas (UTE).

Las agrupaciones de colaboración tienen como objetivo prestar mutua ayuda en el desarrollo de ciertas fases del negocio, mejorar o aumentar los resultados del mismo. Las UTE son joint ventures creados para cumplir con un objetivo específico y su duración es limitada.

Los joint ventures tienen las siguientes características:

- No son personas jurídicas separadas, por lo tanto sus miembros son ilimitadamente responsables por las obligaciones de la empresa y deben operar por sí mismos.
- Los participantes pueden ser empresarios residentes en el país, entidades constituidas localmente o compañías no residentes que hayan establecido una sucursal u otro tipo de presencia en Argentina.
- Los acuerdos deben registrarse en el Registro Público de Comercio y deben incluir objetivos, tiempo de duración, nombre y demás información relativa a las responsabilidades de sus socios, contribuciones financieras y otras implicaciones legales.

Después de tener claramente establecido la forma como se va a establecer la inversión se deben seguir los siguientes pasos para constituir la sociedad:

1. El trámite comienza ante la Inspección General de Justicia con la "Solicitud de Reserva de Denominación". Esta reserva tendrá vigencia por 30 días. Durante este lapso de tiempo nadie podrá hacer uso del nombre reservado.
2. Con dicha reserva y con una documentación suplementaria que depende del tipo de sociedad se continuará el trámite, presentando un formulario previsto para el efecto. Después de cinco días, aproximadamente, se puede retirar con las constancias de inscripción.
3. Debe darse de alta la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
4. Por último, se hace la inscripción en Ingresos Públicos.

La legislación prevé la conformación de un registro de inversiones extranjeras. En la actualidad, el mismo no se encuentra reglamentado.

Quien desee registrar una inversión debe iniciar un trámite ante la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Producción.

### **Régimen tributario<sup>4</sup>**

La organización política argentina comprende los niveles de Gobierno Nacional, provinciales y municipales.

En la esfera **nacional**, la Dirección General Impositiva (DGI) depende de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que es un ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción. La DGI está a cargo de la aplicación, recaudación y fiscalización de tributos, excepto los aduaneros. Los principales impuestos nacionales son:

Impuesto a las ganancias: todas las empresas con domicilio en Argentina, incluidas las sucursales de compañías extranjeras, están sujetas a este impuesto, sin importar el lugar donde estas se generen.

Las empresas residentes en Argentina tributan sobre su renta mundial y pueden computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior. La tasa aplicable al ingreso imponible es de 35%.

Una empresa no residente sin sucursal u otro establecimiento permanente en Argentina es sujeto impositivo solo sobre ingresos y ganancias de capital que tengan fuente en el país. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador en Argentina a distintas tasas efectivas dependiendo del tipo de ingreso. Estas tasas resultan de aplicar el 35% a la ganancia presunta establecida en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Los individuos residentes están sujetos al impuesto a las ganancias a tasas progresivas sobre su ingreso mundial. Las tasas varían entre el 9% y el 35% según el nivel de ingreso. Los no residentes tributan solo sobre sus ingresos de fuente argentina.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): este impuesto grava las ventas de bienes muebles ubicados o colocados en territorio argentino, las obras, locaciones y prestaciones de servicios, importaciones definitivas de cosas muebles y prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imposables y revistan la calidad de responsables inscritos.

La tarifa general es del 21%. Existen tasas diferenciales del 27% para algunos servicios específicos y del 10,5% para algunos bienes.

---

<sup>4</sup> Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Argentina" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi), Ernst & Young y Agencia de Desarrollo de Inversiones.

Impuesto a la ganancia mínima presunta: es aplicable en todo el territorio de la República Argentina y se determina sobre la base de los activos. Los bienes del activo gravado en el país, cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley del impuesto, sea igual o inferior a ARS200.000, se encuentran exentos. Cuando el valor de los bienes supere la suma mencionada quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

El impuesto a ingresar surge de la aplicación de la alícuota del 1% sobre la base imponible del gravamen.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias: este impuesto recae sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas corrientes bancarias abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

Así mismo, se encuentran gravados todos los movimientos o entregas de fondos cualquiera que sean los mecanismos utilizados, cuando se efectúen a través de sistemas de pago organizados, reemplazando el uso de las cuentas corrientes bancarias.

La alícuota general es del 0,6% para los débitos y 0,6% para los créditos bancarios (y del 1,2% cuando los movimientos de fondos no se efectúen a través de una cuenta bancaria) existiendo alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a ciertas operaciones.

Impuestos internos: gravan ciertos productos al consumidor a diferentes alícuotas y con distintos requisitos de declaración y pago. Este impuesto, por lo general, afecta a los fabricantes o importadores cuando venden el producto.

Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles: este impuesto grava las transferencias de dominio a título oneroso de bienes inmuebles ubicados en Argentina, que sean propiedad de personas físicas residentes o no o sucesiones indivisas, siempre que dicha operación no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias. La tasa del impuesto es del 1,5%.

Impuesto sobre los bienes personales: las personas físicas y las sucesiones indivisas que se encuentran en la República Argentina están obligadas a abonar, al 31 de diciembre de cada año, el equivalente a un 0,5% o al 0,75% de sus bienes que exceden cierto monto, ubicados en Argentina y en el exterior. Las sucesiones indivisas y personas físicas no residentes en el país también son responsables del pago de este impuesto, por los bienes de su propiedad ubicados en el país.

El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley de Sociedades Comerciales No. 19.550, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por la mencionada ley. La alícuota a aplicar será del 0,50% sobre el valor determinado. El impuesto ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

**Tabla 2: Impuestos en el ámbito nacional**

Impuestos	Gravamen
<b>Ganancias</b>	
Empresas.	35%
Individuos -según el nivel de ingreso-	Entre 9% y 35%
<b>IVA – Impuesto al Valor Agregado</b>	
Tasa general.	21%
Servicios fuera de domicilios destinados a vivienda: <i>provisión de energía eléctrica, gas natural y agua.</i>	27%
Ventas: <i>bienes de capital, transporte (excepto los viajes internacionales), diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas, programas de medicina prepagada.</i>	10,50%
Intereses: <i>préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales.</i>	10,50%
Exportaciones	No gravadas
<b>Derechos de Importación</b>	
<b>0% y 35%</b>	
Excepciones: en determinados casos se aplican derechos específicos mínimos o que se refieren a mercaderías con tratamientos tributarios específicos.	
<b>Derechos de exportaciones</b>	
MOA –Manufactura de Origen Agropecuario-	5% - 10%
MOI –Manufactura de Origen Industrial-	
Productos primarios.	20%
<b>Otros impuestos</b>	
Débitos y créditos en cuenta corriente.	0,60%
Renta mínima presunta,	1%
Internos: <i>bienes de consumo y servicios específicos</i>	Según el bien o servicio
Bienes personales	Entre 0,5% y 0,75%
Transferencia de inmuebles	1,50%

Fuente: ADI

Los impuestos **provinciales** son administrados por la Dirección de Rentas de cada provincia. Estas entidades, a su vez, están subordinadas a los respectivos Ministerios de Economía provinciales. La ciudad de Buenos Aires ha sido reconocida como autónoma con Gobierno e instituciones propias, por lo que resultan aplicables ciertos impuestos que usualmente se cobran a nivel provincial. Los principales impuestos provinciales son:

Impuesto sobre los ingresos brutos: es un impuesto recaudado por la Dirección de Rentas correspondiente a cada una de las 24 jurisdicciones (incluye a las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires).

Las alícuotas varían por jurisdicción, según la actividad que corresponda. La alícuota general (aplicable al comercio y los servicios) oscila entre 2,5% y 3,5%. La tasa sobre la producción es generalmente de un 1,5%. Existen tasas diferenciales más elevadas sobre otras actividades (préstamos, comisiones, etc.).

Impuesto de sellos: grava los actos que se formalicen en instrumentos públicos o privados. Cada provincia tiene su propia ley de impuesto de sellos, que se aplica en su territorio. Los documentos sujetos al impuesto de sellos son los contratos de todo tipo, escrituras, facturas conformadas, pagarés y títulos de crédito, etc.

La tasa general oscila en el 1%, pero existen excepciones, como por ejemplo las ventas de inmuebles, cuya tasa puede llegar a ser de un 4%. De todas formas, las alícuotas varían según la jurisdicción.

Impuesto inmobiliario: las provincias y municipalidades gravan con este impuesto los bienes inmuebles ubicados en sus respectivas jurisdicciones. Este impuesto varía en cada jurisdicción.

En el **ambito municipal**, los ingresos surgen de la recaudación de tasas y contribuciones.

**Tabla 3: Impuestos en el ámbito provincial y municipal**

Impuestos	Gravamen
Ingresos brutos	Entre 0% y 4%
Sellos	1%
Inmobiliario	Varía por jurisdicción
Tasas municipales	Varía por jurisdicción

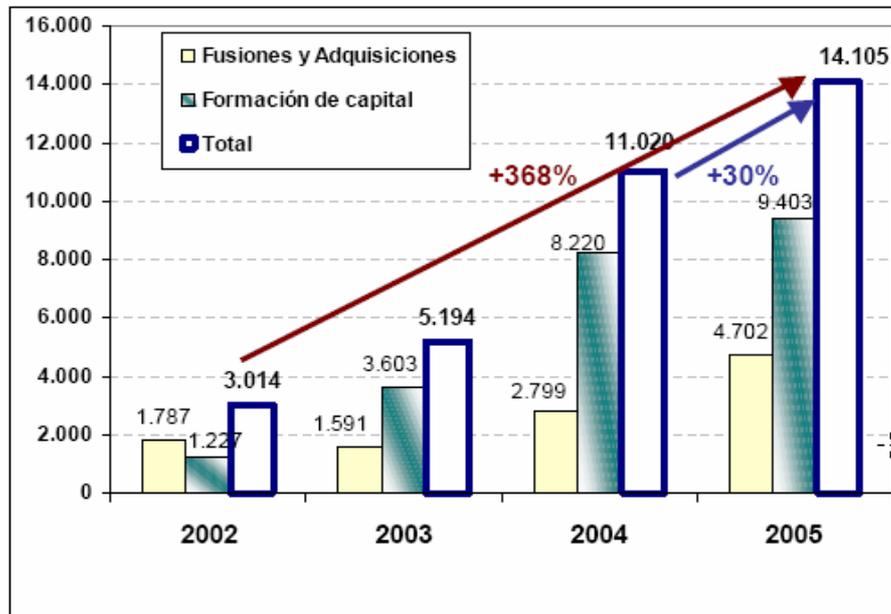
Fuente: ADI

### Estadísticas de inversión extranjera

Para el 2005, la inversión privada total (formación de capital junto a fusiones y adquisiciones) fue de USD14.105 millones y presentó un crecimiento del 30%, en comparación con el 2004.

Del total invertido a lo largo del año, la formación de capital concentró el 67%, lo que equivale a USD9.403 millones, mientras que las fusiones y adquisiciones representaron el 33% del total (USD4.702 millones).

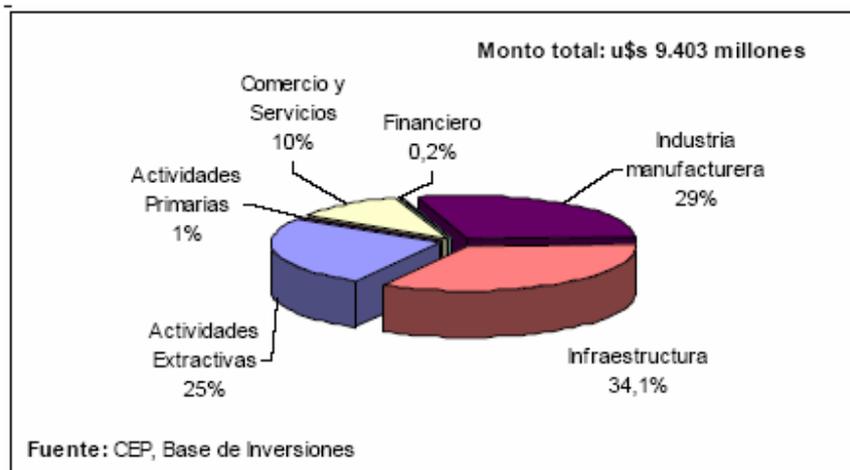
**Gráfica 1: Evolución de las inversiones de empresas nacionales y extranjeras**



Fuente: ADI

Al analizar por formación de capital, el sector de infraestructura y la industria manufacturera concentraron el 63% de las inversiones. Le siguen actividades extractivas, comercio y servicio y actividades primarias, entre otros.

**Gráfica 2: Formación de capital por sector económico (2005)**



Desde el punto de vista de las fusiones y adquisiciones, la industria manufacturera y las actividades extractivas concentran el 73%. Le siguen el sector financiero, infraestructura, comercio y servicios y actividades agropecuarias, entre otros.

**Gráfica 3: Fusiones y adquisiciones por sector económico (2005)**

